

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE DICIEMBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

PONENCIA IV

EXPEDIENTE: CNHJ-MOR-370/2025.

PARTE ACTORA: MIRSA BERENICE SUÁREZ MALDONADO Y OTROS.

PARTE ACUSADA: JOHAN ENRIQUE MORENO GUTIÉRREZ

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO.

SECRETARIA: MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE DESECHAMIENTO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Desechamiento emitido por la CNHJ, de fecha 19 de diciembre de 2025, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 19 de diciembre del 2025.

**Miriam Alejandra Herrera Solis
Secretaria de Ponencia IV
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE DICIEMBRE DE 2025.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL.**

PONENCIA IV

EXPEDIENTE: CNHJ-MOR-370/2025.

PARTE ACTORA: MIRSA BERENICE
SUÁREZ MALDONADO Y OTROS.

PARTE ACUSADA: JOHAN ENRIQUE
MORENO GUTIÉRREZ

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ
ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO.

SECRETARIA: MIRIAM ALEJANDRA
HERRERA SOLIS.

ASUNTO: ACUERDO DE DESECHAMIENTO.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del Acuerdo de Prevención dictado el **26 de noviembre del 2025**² en el expediente al rubro indicado por medio del cual **se requirió a la parte actora** para que subsanara los defectos de su escrito inicial de queja.

En dicho acuerdo estableció lo siguiente:

- a)** Los documentos en digital y/o copia que sean necesarios e idóneos para acreditar la militancia a nuestro instituto político de los promoventes, para el desahogo de dicho punto se podrá remitir:
- Comprobante de búsqueda con validez oficial en el Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
- b)** Indicar domicilio postal y correo electrónico personales del acusado.
- c)** Señalar de manera cronológica, breve, clara (modo, tiempo y lugar), concisa y precisa qué

¹ En adelante Comisión Nacional, Comisión y/o CNHJ.

² En adelante todas las fechas corresponderán a 2025, salvo mención expresa.

acto y/o hecho es objeto de impugnación y/o denuncia, ya que del escrito se desprende una serie de acontecimientos de los cuales no se tiene certeza de cuál sería la causal que les afecta su esfera jurídica.

d) Señalar los agravios que causa el hecho y/o acto reclamado y que lesionarían la esfera jurídica de los promoventes, relacionándolos con los artículos del Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha presuntamente violados.

e) Aportar las pruebas para acreditar su veracidad y de forma correcta y al momento de la interposición de la queja relacionando cada una de ellas con los hechos asentados en el escrito, explicando de forma clara y sencilla de qué manera lo que aporta como medios de convicción sustenta su dicho.”

Derivado de lo anterior, y tomando en cuenta los requisitos de forma establecidos en el TÍTULO QUINTO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia³ de morena, así como de una revisión exhaustiva de los archivos físicos y electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, esta Comisión Nacional determina el **desechamiento** del escrito de queja motivo del presente acuerdo.

DESECHAMIENTO

La causa de desechamiento que se estima actualizada, se encuentra prevista en el artículo 21, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia que a la letra dispone:

“**Artículo 21.** Los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan con los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de este Reglamento.

En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) y el i), la CNHJ prevendrá al quejoso, por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y **en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano**.

Durante los procesos electorales internos y/o constitucionales todos los días y horas son hábiles y la o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de 72 horas, contadas a partir del momento en que se le haya hecho la notificación de dicha prevención. Dicho plazo solo aplicará cuando la queja se vincule con actos de los procesos electorales internos y/o constitucionales.”

³ En adelante, Reglamento.

[Énfasis añadido]

De tal forma que, de la revisión del escrito de queja, éste no cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 54° del Estatuto de morena⁴, así como los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 19 del Reglamento, para atenderse como una queja que requiera la revisión y en su caso admisión de esta para su sustanciación por parte de este Órgano Partidario.

Dicha decisión dimana de la obligación que tiene esta Comisión Nacional de examinar las quejas presentadas para que, en caso de que se advierta un motivo manifiesto e indudable de improcedencia, deseche de plano el escrito inicial, pues en el caso que nos ocupa, la parte actora, al momento de presentar su escrito de queja, el mismo resulta deficiente en cuanto a proporcionar los documentos que acrediten su militancia a este partido político, por ende su interés jurídico dentro del presente procedimiento, así como proporcionar datos de contacto del demandado y los medios probatorios que resultaran suficientes para acreditar su dicho.

En consecuencia, se actualiza la causal de desechamiento establecida en el párrafo tercero y cuarto del artículo 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Por tanto, con fundamento en los artículos 49° inciso o., 54° y 56° del Estatuto, artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

PRIMERO. Se desecha de plano el medio de impugnación presentado por los **CC. Mirsa Berenice Suárez Maldonado y otros**, en virtud de lo expuesto en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Háganse las anotaciones pertinentes en el expediente **CNHJ-MOR-370/2025** y archívese como asunto total y definitivamente concluido.

TERCERO. Notifíquese a la parte actora del presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

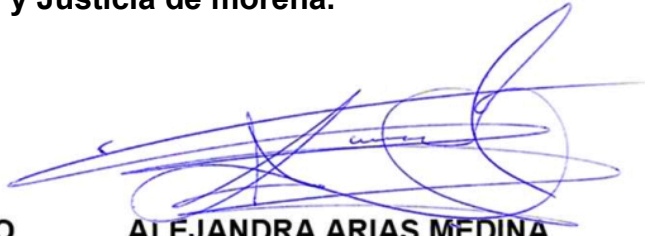
⁴ En adelante, Estatuto.

CUARTO. Publíquese durante 5 días hábiles, en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA